

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 125 -AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Regional Nro. 117-AREQUIPA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 24 de septiembre de 2010, se declaró de interés y prioridad público regional, la identificación, saneamiento, evaluación, promoción y ejecución de pequeñas y medianas irrigaciones ubicadas en el departamento de Arequipa, y en consecuencia, se aprobó la creación del Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones.

Que, en atención a los objetivos del referido Programa y en cumplimiento del artículo 3 de la referida Ordenanza Regional, corresponde aprobar su Reglamento. Por lo tanto, siendo que en los actos de gobierno, los actos administrativos y el uso respecto de los bienes de propiedad del Estado, el Gobierno Regional debe velar porque sean concretos, medibles y verificables, los principios de: **((a))** "eficiente gestión de los bienes", **((b))** "máximo rendimiento económico y social de los bienes del Estado", y, **((c))** "finalidad asignada a los bienes"; entonces, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

Estando al Dictamen de Comisión N° 020-2010-GFRA/CR-CNAL.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Disposición Aprobatoria

APROBAR el Reglamento del Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones de la Región Arequipa; Norma Regional cuyo Anexo consta de (III) Títulos, (19) Artículos y (01) Disposición Complementaria Final.

Artículo 2º.- Vigencia

La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

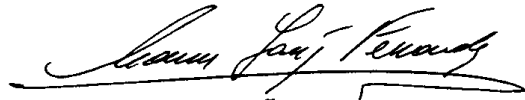
Artículo 3º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web su texto íntegro y Anexo de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



En Arequipa, a los 29 días del mes de noviembre de 2010.



CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

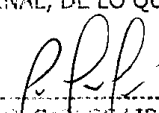
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los uno (01) días del mes de diciembre del dos mil diez.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua

El Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones creado a través de la Ordenanza Regional Nro. 117-AREQUIPA, pertenece y es uno de los (14) Programas que corresponde desarrollar al Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua – (IRGTA).

Artículo 2º.- Objetivos

El Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones de la Región Arequipa, tiene los siguientes objetivos:

a)	Identificar, recuperar y sanear terrenos erizos con vocación agrícola y proyectos de irrigación abandonados
b)	Incrementar el área agrícola de la Región por medio de la promoción y ejecución de Proyectos
c)	Asegurar la oferta de productos alimenticios para las 08 provincias del Departamento de Arequipa
d)	Priorizar la ejecución de obras de infraestructura de riego para el uso eficiente del recurso hídrico
e)	Disminuir los índices o porcentajes de pérdida y/o de uso ineficiente del recurso hídrico
f)	Promover el uso de tecnología y de técnicas de planificación para la producción agrícola
g)	Fortalecer la asociatividad, la organización y la articulación de cadenas productivas
h)	Generar condiciones que permitan el aumento progresivo del PBI Agrícola de la Región
i)	Fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo, elevando los índices de empleo productivo

Artículo 3º.- Etapas del Programa

Los objetivos del Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones de la Región Arequipa, serán cumplidos a través de (04) Etapas:

- **Etapa I.**- Identificación y Saneamiento Físico-Legal de Terrenos
- **Etapa II.**- Formulación de los Proyectos y Determinación de Componentes
- **Etapa III.**- Oferta Pública y Adjudicación de los Proyectos
- **Etapa IV.**- Ejecución de los Proyectos y Monitoreo de Compromisos y Metas

Artículo 4º.- Organización y Funcionamiento

En el plazo de (60) días calendario computados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Regional deberá disponer las acciones y medidas necesarias para la organización y funcionamiento del presente Programa.



TÍTULO II

Disposiciones Especiales

Artículo 5º.- Norma Prohibitiva

No podrán ser postulantes y/o beneficiarios de los terrenos del Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones, las personas o grupo de personas que se encuentren en ocupación y/o posesión ilegal de los terrenos identificados por el Programa.

Artículo 6º.- Mecanismos de Vigilancia

El Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua – (IRGTA), en coordinación directa y permanente con los órganos administrativos del Ejecutivo Regional y la Procuraduría Pública Regional, deberán diseñar, implementar y ejecutar planes y mecanismos de vigilancia permanente para la tutela y resguardo de la ocupación o posesión a favor del Gobierno Regional, de las áreas o terrenos que identifique el Programa. En caso de transgresión, se deberán restablecer en forma inmediata y por vías de hecho eficientes, la ocupación o posesión a favor del Gobierno Regional, debiendo repeler los actos o acciones materiales hasta la recuperación integral de las áreas o terrenos.

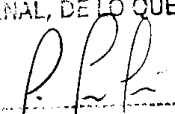
TÍTULO II

Lineamientos del Programa

Artículo 7º.-

Los lineamientos del Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones son:

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

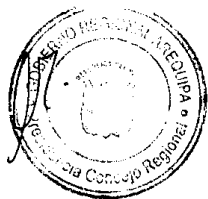

ABDO C. TORRES LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- 7.1. Las inversiones en infraestructura para el desarrollo de las pequeñas y medianas irrigaciones, deben ser recuperadas a través del pago del valor de la tierra y del componente amortización de la tarifa de agua.
- 7.2. El tiempo de recuperación de los costos de inversión en infraestructura, no debe ser mayor en ningún caso de los 20 años.
- 7.3. El área mínima a adjudicarse en las irrigaciones desarrolladas por el PPMI no debe ser menor a las 50 hectáreas.
- 7.4. En el caso de las comunidades Campesinas que son propietarias de las áreas en donde se va a desarrollar el proyecto de irrigación, las inversiones se recuperan a través del componente amortización de la tarifa de agua.
- 7.5. Todas las irrigaciones deben de ser desarrolladas con sistemas de alta eficiencia en el uso de agua.
- 7.6. El PPMI del Gobierno Regional está obligado a brindar asistencia técnica a las empresas o cooperativas que sean favorecidas con la adjudicación de terrenos agrícolas, por un tiempo mínimo de cinco años, contados a partir del inicio de la etapa de desarrollo agrícola; los costos de las actividades de capacitación y asistencia técnica, deben ser financiados con un porcentaje de la tarifa de agua, destinado a este fin en específico.
- 7.7. Las acciones de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de riego, se hacen de acuerdo a la legislación de recursos hídricos vigente.
- 7.8. El plazo máximo de gracia para el inicio del pago de los terrenos será de dos años.

Artículo 8º.- Destinatarios o Beneficiarios

Los Beneficiarios del Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones son:

- 8.1. Los pequeños y medianos productores del agro asociados en empresas o cooperativas agrarias.
- 8.2. Los campesinos sin tierra asociados en empresas agrarias o cooperativas
- 8.3. Los miembros de las comunidades campesinas, que para ser beneficiarios tendrán que constituir, empresas comunales.



TÍTULO III

Etapas del Programa

Capítulo I

Identificación y Saneamiento Físico Legal de Terrenos

Artículo 9º.- Identificación de Terrenos

En forma anual, el Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua (IRGTA), entregará a la Presidencia Regional y al Consejo Regional, el detalle o relación de áreas o terrenos identificados sobre los cuales es viable la formulación y ejecución del Programa de Medianas y Pequeñas Irrigaciones. La información remitida según corresponda, deberá precisar y/o contener entre otros puntos la siguiente información:

i.-	Memoria Descriptiva del Terreno
ii.-	Plano de Ubicación, Plano Perimétrico; Plano de Lotización
iii.-	Copia de la Ficha o Partida Registral del Terreno
iv.-	Tipo de Zonificación Económica y Uso Aprobado para el área o terreno
v.-	Situación Posesoria y/o de Ocupación del área o terreno
vi.-	Carpetas de (12) fotografías que muestren en detalle el estado actual del terreno

Artículo 10º.- Saneamiento Físico Legal


Anexo al Informe señalado en el artículo anterior, el Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua (IRGTA), presentará un Plan para el Saneamiento Físico Legal del área o terreno identificado, en el que se cronogramen, detallen y cuantifiquen las acciones o medidas necesarias para este propósito. En ningún caso podrán ejecutarse las siguientes etapas del Programa si previamente no se verifica o cumple con el saneamiento físico legal señalado.

Capítulo II

Formulación de los Proyectos y Determinación de Componentes

Artículo 11º.- Proyecto de Inversión

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


 ABELARDO LIRA LANDA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL

El análisis sobre las alternativas de inversión y la formulación del correspondiente Proyecto de Inversión, en el marco del Programa Regional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones, será responsabilidad del Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua (IRGTA).

Artículo 12º.- Modalidades de Inversión y Condiciones de Participación

En el análisis sobre las alternativas de inversión y la formulación del Proyecto de Inversión, deberán identificarse, entre otros componentes: **((a))** la modalidad de inversión; y, **((b))** las condiciones generales y específicas de participación de los destinatarios y/o beneficiarios referidos en el artículo 8.

Capítulo III

Oferta Pública y Adjudicación de los Proyectos

Artículo 14º.- Promoción

Formulado y aprobado el Proyecto de Inversión, inmediatamente, se dispondrá la promoción del mismo a través de la publicación del correspondiente Resumen Ejecutivo en el Diario Regional de Avisos Regionales "La República" y la Página WEB del Gobierno Regional.

Artículo 15º.- Bases para la Adjudicación

De la misma forma, transcurrido el plazo de (30) días calendario de publicado el Resumen Ejecutivo, se procederá a la publicación tanto de las Bases para la Adjudicación de los terrenos, como del Proyecto de Contrato a ser suscrito; ambos documentos deberán ser congruentes con las metas del Programa, el perfil específico calificado para cada Proyecto, y, los requisitos mínimos que serán exigidos.

Artículo 16º.- Criterios de Evaluación

Para los criterios de evaluación de los postores, se exigirá la presentación de un Plan de Negocios en el que se evaluará: **((a))** Indicadores Económicos; **((b))** Indicadores Financieros; **((c))** Indicadores sobre Capacidades; **((d))** Cumplimiento de Condiciones Generales y Específicas del Contrato; y, **((e))** Cronograma para el cumplimiento de obligaciones y/o ejecución de inversiones.



Capítulo IV

Ejecución de los Proyectos y Monitoreo de Compromisos y Metas

Artículo 17º.- Ejecución

Adjudicada la ejecución del Proyecto de Inversión, deberán publicarse en la Página WEB del Gobierno Regional: **((a))** La Resolución Aprobatoria; **((b))** El Contrato; y, **((c))** El Cronograma para el cumplimiento de obligaciones y/o ejecución de inversiones

Artículo 18º.- Monitoreo

Para el control o seguimiento de metas en el marco del Programa de Pequeñas y Medianas Irrigaciones, el Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua (IRGTA), deberá contar y/o implementar con un sistema de monitoreo y evaluación de indicadores permanente, que permita realizar de manera directa y efectiva el seguimiento a los contratos de adjudicación.

Artículo 19º.- Resolución del Contrato.

Independientemente a las causales específicas que se pudieran establecer en las Bases, serán causales generales para la Resolución del Contrato:


- a) Incumplimiento del Plan de Negocios y Cronograma de Inversiones aprobado.
- b) Incumplimiento de las condiciones de pago del precio de los terrenos.
- c) Incumplimiento del pago del componente amortización por infraestructura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Proyecto Piloto Culminación de la Irrigación La Joya.

Se autoriza al Ejecutivo Regional para iniciar el Programa de Pequeñas y Medianas Irrigaciones en los terrenos de la irrigación La Joya que no han sido aún habilitados, inmediatamente se organice e implemente el funcionamiento del Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua (IRGTA).

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ASOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL